AGN Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por CABRERA TORRES Danilo Ascencion FAU 20131370726 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2023 16:06:11 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lima, 29 de Septiembre del 2023

OFICIO N° 000126-2023-AGN/SG-OAJ

Señor/a:

WILLMAN ARDILES ALCÁZAR
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural
MINISTERIO DE CULTURA
Av. Javier Prado Este 2465
Lima – San Borja

Presente .-

Asunto : Sobre venta de un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre oro traído por un particular del año 1827, asociados a fondos del Archivo General de la Nación, Venta web desde EEUU – por la página web www.ebay.com.

Referencia : a) Memorando N° 000788-2023-AGN/DAH
b) Informe N° 000220-2023-AGN/DAH-ARDPDA
c) Informe N° 000067-2023-AGN/DAH-ARDPDA-BRC

De mi consideración, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que mediante el Memorando N° 000788-2023-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico remite el documento b) y c) de la referencia, a fin de reportar la venta ilícita a través de la página web “www.ebay.com” de un documento peruano, que pertenece al Patrimonio Cultural de la Nación, respecto a un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre oro traído por un particular del año 1827, asociados a fondos del Archivo General de la Nacíon.

Al respecto, los antecedentes citados refieren a supuestos de tráfico ilícito de Patrimonio Cultural de la Nación por medio de venta web desde el San José, California - EEUU – eBay.com; en atención a ello, se derivan a su despacho para su intervención y adopción de las acciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: PWFZTKT

Firmado digitalmente

DANILO ASCENCION CABRERA TORRES
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Se adjunta:

a) Memorando N° 000788-2023-AGN/DAH, de fecha 27 de setiembre de 2023.
b) Informe N° 000220-2023-AGN/DAH-ARDPDA, de fecha 27 de setiembre de 2023.
c) Informe N° 000067-2023-AGN/DAH-ARDPDA-BRC, de fecha 06 de setiembre de 2023.

C.c. Dirección de Recuperaciones y Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: PWFZTKT

AGN Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por BORJA SANTA CRUZ Ruth Elena FAU 20131370726 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 15:36:58 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lima, 27 de Septiembre del 2023

MEMORANDO N° 000788-2023-AGN/DAH

Sr:
DANILO ASCENCION CABRERA TORRES
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presente .-

Asunto : Sobre venta de un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre oro traído por un particular (1827), asociado a fondos del AGN, ofertado por el usuario luzuni (kaiu) en ebay.

Referencia : INFORME 000220-2023-AGN/DAH-ARDPDA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir adjunto el Informe N.º 000220-2023-AGN/DAH-ARDPDA elaborado por el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de esta dirección, a fin de reportar la venta ilícita en la página web ebay, de un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre oro traído por un particular (1827), asociado a fondos del AGN.

Se recomienda derivar la información remitida a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para su intervención y tomar las acciones correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

RUTH ELENA BORJA SANTA CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

AGN Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por MENESES HERMOZA Luis Alberto FAU 20131370726 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 15:12:01 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lima, 27 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000220-2023-AGN/DAH-ARDPDA

Para : RUTH ELENA BORJA SANTA CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Asunto : Sobre venta de un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre oro traído por un particular (1827), asociado a fondos del AGN, ofertado por el usuario luzuni (kaiu) en ebay

Referencia : INFORME 000067-2023-AGN/DAH-ARDPDA-BRC

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle y remitirle el Informe N° 000067-2023-AGN/DAH-ARDPDA-BRC del servidor Bernardo Reyes Cueva, el cual reporta la venta de un documento presumiblemente del Archivo General de la Nación (papel sellado con sello tercero dos reales de la República Peruana), identificado como un certificado impreso de un folio, expedido por Ventura Aguilar, ensayador mayor de la Casa de Moneda de Lima, sobre una pieza de oro quintado para reducirlo a castellanos y tomines. La data es Lima, 25 de junio, y el año podría ser 1827. Al reverso se leen unos cálculos relacionados con el peso y valor del oro traído, signados con un número de orden 52.

El documento corresponde a un certificado expedido propio de la Casa de Moneda de Lima, cuyos fondos pasaron a depositarse actualmente en el Archivo General de la Nación, más propiamente en la sede Palacio de Justicia, en el fondo Casa de Moneda de Lima del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda.

Consultando la documentación republicana del fondo Casa de Moneda (con signatura MH-CM), se tiene que hay diversos expedientes donde se aprecian certificados de compras de oro para 1827, como en los legajos 86 y 88. En este último, hay un expediente signado con el número 2163 (antiguamente C.M.R. 114), que consiste en 50 folios y se compone de diversas certificaciones expedidas por Ventura Aguilar sobre piezas de oro compradas a varios particulares en 1827 como el documento en venta. Al examinarlas, todas estas resultan tener el mismo tipo documental que el documento ofertado, inclusive con los mismos tipos de numeración en los reversos.

En consecuencia, este expediente de AHMH - Casa de Moneda de Lima - Leg. 88, doc. 2163, que contiene diversos certificados donde el ultimo está ubicado en el folio 50 y que llega hasta 17 de junio de 1827, es un indicador del origen y pertenencia del documento identificado en venta aun

cuando la catalogación tardía del 2015 no consigne faltante pues, podría tratarse de sustracciones y dispersiones de años anteriores.

Por lo expuesto, solicito la derivación de este informe a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Es cuanto debo informarle.
Atentamente,

Firmado digitalmente
ALBERTO MENESES HERMOZA
JEFE (E)
ÁREA DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO

AGN Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por REYES CUEVA Bernardo Jesus FAU 20131370726 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 17:20:03 -05:00

Lima, 06 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000067-2023-AGN/DAH-ARDPDA-BRC

Para : **LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA**
JEFE
ÁREA DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO

Asunto : Sobre venta de un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre oro traído por un particular (1827), asociado a fondos del AGN, ofertado por el usuario luzuni (kaiu) en ebay

---

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en relación al asunto y documento de la referencia, informarle lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Por medio de la labor asignada en el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, se realiza la vigilancia periódica de las plataformas digitales que ofertan ilícitamente Patrimonio Documental del Perú que forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación. Así, se ha elaborado el presente informe, que recoge una oferta realizada por la web ebay por el usuario kaiu, actualmente luzuni (luciérnaga store), con patrimonio documental peruano que se ha avistado la presente semana, con la venta de un folio con un certificado impreso de la Casa de Moneda de Lima de 1827. La oferta es la siguiente:

1.1.-Datos de la subasta.

Nombre de la web de venta	: Ebay Inc.
Nombre de la venta	: PERÚ Sello Fiscal Papel 2 Real 1826 Moneda Nacional Como Nuevo Documento de Prueba 1 Pieza de Oro
Dirección	: 2065 Hamilton Avenue. San José, California, EEUU
Página web	: https://www.ebay.com/itm/325700796929?
Vendedor	: Usuario "luzuni (kaiu)" ubicado en Veracruz, México.
Dirección	: colonia Centro 46470, Magdalena, Jalisco, MX
Dirección de email	: auslitz.j@gmail.com
Información adicional	:Kai Jurij Auslitz Neue Krugallee 168 12437 Berlin-Germany Cel +49 (0)1520 7728 031
Fecha de la subasta	: Vigente a la fecha.
Precio	: US 99$

2.- Análisis.

2.1.-Metodología.

- *Revisión de características internas/externas:* Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, y estado de conservación; a partir de un análisis visual de las fotografías.
- *Estudio comparativo de inventarios y/o catálogos*: Se compara el documento ofertado con otros que se hallan en custodia del Archivo General de la Nación (AGN), y/o catálogos

digitalizados de otras instituciones. De ser un tráfico vinculado a un proceso anterior, se realiza la referencia contextual según el informe emitido.

- *Revisión bibliográfica*: Se analiza el contexto en el que se generó el documento, empleando la revisión bibliográfica, para justificar su importancia según los aspectos vinculados al documento.

2.2.-Análisis y contextualización.

2.2.1.-Revisión de caracteres internos y externos:

- El documento ofertado materia del presente informe consiste en un folio con un certificado impreso expedido por Ventura Aguilar, ensayador mayor de la Casa de Moneda de Lima, sobre una pieza de oro quintado que trae Manuel Gonzáles para reducirlo a castellanos y tomines. La data es Lima, 25 de junio, y el año podría ser 1826, pero mirando más de cerca ese número más bien parece 1827 con un manchón en el 7. A la vuelta del folio se lee unos cálculos relacionados con el peso y valor del oro traído, y un número de orden 52. El documento tiene papel sellado con sello tercero dos reales de la República Peruana válido para los años 1827 y 1828.
- El documento, a través de las imágenes publicadas por la web (ver anexo 2), se halla en regular estado de conservación, no presentando marcas de encuadernación en el borde izquierdo, y presentando dobleces y marcas producto del impreso del formulario. La escritura manuscrita es itálica, como la utilizada en documentos de esta época.
- No presenta foliación original, sin embargo, presenta en la parte vuelta un numerado de orden 52 que posiblemente indica que forme parte de una serie de documentos contables similares.

2.2.2.-Estudio comparativo:

- El documento corresponde a un certificado expedido por la Casa de Moneda de Lima sobre el valor y peso de cantidad de piezas de oro traídas por particulares para reducirlas a su valor monetario, un tipo documental que junto con otros es herencia de su acervo administrativo desde la época colonial. Este documento es propio y de utilidad al archivo de la Casa de Moneda de Lima y le corresponde a la misma su custodia, siendo que sus fondos pasaron a depositarse actualmente en el Archivo General de la Nación, más propiamente en la sede Palacio de Justicia, en el fondo Casa de Moneda de Lima del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda.
- Estos documentos no son para particulares, el número de orden es también características de ello, pues indican un orden de archivamiento en los fondos de la institución y anotación en un libro de cuentas.
- Los documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda (AHMH) fueron organizados desde 1938 con el hallazgo en Palacio de Gobierno de un acervo de documentos coloniales de Real Hacienda y Tribunal del Consulado[1]. Posteriormente se fueron catalogando desde 1943 y tras ser creado el 22 de marzo de 1944, sus fondos fueron trasladados al Palacio de Justicia. En ese lugar tuvieron su custodia, fueron sellados (con el sello ovalado característico). Posteriormente pasaron a custodia del Archivo General de la Nación, entre julio y diciembre de 1970 a través del Decreto Supremo 007/ED/SG del 22 de julio de 1970. Dichos documentos se encontraban en custodia de la antigua Dirección de Archivo Republicano (DAR) de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del AGN, con su sede en el Palacio de Justicia. A partir del año 2018 esta Dirección de Archivo Republicano se reorganiza en el Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico, y es la que actualmente conserva los fondos del AHMH.

[1] Schwab, Federico "El Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú" en Revista de Historia de América. No. 21 (Jun., 1946), pp. 29-44 (16 pages). Pan American Institute of Geography and History

- Se han comparado la firma y rúbrica del funcionario Ventura Aguilar como ensayador de la Casa de Moneda de Lima en la etapa inicial Republicana, precisamente con documentos de este fondo en el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda (anexo 3). Del mismo modo, el formato específico de certificado es igual al que el AGN conserva.

2.2.3.-Revisión en inventarios o bibliografía:

- El fondo del Archivo Histórico de Ministerio de Hacienda - Casa de Moneda de Lima que actualmente custodia el AGN en su sede Palacio de Justicia, tiene catálogos relativamente recientes, aunque algunos basados en antiguas fichas descriptivas de mediados del siglo XX, como en el caso de libros de cuentas. Sin embargo, en lo tocante a los documentos administrativos y en especial los grupos de certificaciones y libramientos relativos al periodo republicano los catálogos son más recientes.
- Consultando la documentación republicana del fondo Casa de Moneda del AHMH, con signatura MH-CM, se tiene que hay diversos expedientes donde se aprecian certificados de compras de oro para 1827, en los legajos 86 y 88 (anexo 4). En el legajo 88, tenemos un expediente antiguamente signado como C.M.R. 114, actualmente signado con el número 2163, que consiste en 50 folios y se compone de diversas certificaciones expedidas por ventura Aguilar sobre piezas de oro compradas a varios particulares en 1827 (anexo 5), y al examinarlas, todas estas resultan tener el mismo tipo documental que el documento ofertado, inclusive con los mismos tipos de numeración a la vuelta y la mención a la persona que trae las piezas de oro. De hecho, se ha hallado una certificación del 6 de junio de 1827 sobre oro traído por el mismo Manuel Gonzáles, y a la vuelta signada con el 47.
- Es este expediente de AHMH – Casa de Moneda de Lima - Leg. 88, doc. 2163, que contiene diversos certificados, el ultimo ubicado en el folio 50 llega hasta 17 de junio de 1827, por lo que es lo más cercano al documento ofertado. El expediente se halla completo sin folios faltantes; sin embargo, el hecho es que el catálogo que se ha consultado es de marzo del 2015, así que no se puede saber cuántos certificados se dispersaron o sustrajeron antes de ese año.
- A pesar de ser estos documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, no todos los certificados tienen el característico sello ovalado de este archivo histórico, sino generalmente los del folio inicial, por lo que se pudieron dispersar diversos folios desde tiempos indeterminados antes de catalogarse estos legajos el 2015. Teniendo en cuenta los antecedentes del vendedor luzuni, antes kaiu, de haber ofrecido documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda desde el año 2015 y con los sellos del AHMH intactos, (anexo 5), pues no se puede negar la posibilidad de que el fondo fuese atacado y certificados de Casa de Moneda se hayan dispersado antes de ese año, llegando a su stock del vendedor.
- Al ser el certificado un manuscrito e impreso original, con firmas, formato institucional y no copia, borrador ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicado. Asimismo, el vendedor lo ofrece como original, no facsímil. Por lo tanto, **es un bien perteneciente al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se halle declarado o no**, ya que pertenece a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones, y también se asocia a un tipo documental comúnmente custodiado en un Archivo Peruano.

2.3.-Fundamentos legales.
2.3.1.- Normativa internacional.

- **Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes arqueológicos, artísticos, históricos y culturales robados, exportados o transferidos ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (México, 21 octubre 2002)**:

Artículo 2, literal g): "los documentos provenientes de los archivos oficiales o de Gobiernos Centrales, Estatales o Municipales, o de sus agencias o dependencias correspondientes, de acuerdo con las leyes de cada Parte o con una antigüedad superior de cincuenta (50) años, que sean propiedad de éstos o de organizaciones religiosas, a favor de los cuales ambos Gobiernos están facultados para actuar; **literal h)** antigüedades que tengan más de cien (100) años tales como monedas, inscripciones y sellos grabados; **literal j)** manuscritos raros e incunables, libros, 5 documentos y publicaciones antiguas de interés histórico, artístico, científico o literario, sean sueltos o en colecciones; **literal k)** sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones; literal l) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos (…)".

- **Acta de la 9na Reunión del mecanismo permanente de consultas políticas en materias de interés mutuo México-Perú (Lima, 21 de marzo del 2014).**
  Numeral 2: C. "La programación de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural en mayo próximo, que definirá el programa de cooperación con proyectos específicos en las áreas de gestión del patrimonio cultural material e inmaterial, cooperación museográfica, protección y conservación de bienes culturales e industrias culturales y promoción cultural. Asimismo, reiteraron el compromiso de cooperar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales".

- **Recomendaciones sobre las medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación importación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales** (UNESCO, París, 1964):
  5.-Cada Estado Miembro debería tomar las medidas adecuadas para impedir la transferencia ilícita de propiedad de los bienes culturales.
  6.-Cada Estado Miembro debería establecer las normas que rigiesen la aplicación de los principios mencionados.
  7.-Se considerarla ilícita toda exportación, importación o transferencia de propiedad efectuada contra las normas adoptadas por cada Estado Miembro de conformidad con el párrafo 6.

- **Convención de la UNESCO (París, 1970),** sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la explotación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.
  Artículo 1: Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas:
  […]
  b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
  j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.
  Artículo 10. Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:
  […] restringir, por medio de la educación, de la información y de la vigilancia, la transferencia de bienes culturales ilegalmente sacados de cualquier Estado parte en la Convención, obligar a los anticuarios, en la forma pertinente de cada país y bajo pena de sanciones penales o administrativas, a llevar un registro que mencione la procedencia de cada bien cultural, el nombre y la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador del bien cultural de la prohibición de exportación de que puede ser objeto ese bien.
  Artículo 13. Los Estados partes de la Convención se obligan, además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado:

[…] impedir por todos los medios adecuados, las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes […]. (UNESCO.ORG, 2020).

2.3.2.- Normativa nacional.

- **Constitución Política del Perú, 1993.**
  Artículo 21°. "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, *documentos bibliográficos y de archivo*, objetos artísticos y testimonios de *valor histórico*, expresamente declarados bienes culturales, y *provisionalmente los que se presumen como tales*, son patrimonio cultural de la Nación. Independientemente de su condición de propiedad privada o pública […]". (República, 2017)

- **Decreto Ley Nº19414 del 16 de mayo de 1972.**
  Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.
  Artículo 2º.- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirve de fuente de información para estudios históricos y de desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación.
  Artículo 3º.- El patrimonio documental de la Nación no podrá ser objeto de transferencia, a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación, a excepción del hereditario, cuando el mérito del documento lo justifique, el Archivo General de la Nación tiene derecho preferente en la adquisición o el ejercicio del derecho de retracto.

- **Decreto Supremo N°022-75-ED (Reglamento del Decreto N°19414).**
  Capítulo I Patrimonio Documental de la Nación.
  Artículo 1°- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido: a. Documentos y expedientes existentes en los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional y en los Archivos Históricos, notariales, eclesiásticos y parroquiales y, b. Documentos y expedientes existentes en los archivos particulares y cualquier material documental de origen privado que sirva de fuente de información para estudios históricos y sobre el desarrollo cultural, social, económico y jurídico del país.
  Artículo 2°- Los documentos y expedientes referidos en el inc. a) del artículo anterior, integran el Patrimonio Documental de la Nación sin necesidad de calificación expresa.

- **Decreto Supremo N° 008-92-JUS (Reglamento de la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos)**
  Artículo 4.- El Patrimonio Documental de la Nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación a excepción del heredero.

- **Ley N°28296 del 22 de julio de 2004.**
  Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
  Artículo 2°. Definición. Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico,

tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Artículo 5°. Protección. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. (Cultura, 2007).

Capítulo II. Régimen de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10°. Exportación ilícita. Se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda.

- **Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC**: Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobada con Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC.

3.- Conclusiones

1) El documento ofertado pertenece al Patrimonio Documental de la Nación, producido como parte del cumplimiento de funciones del Ventura de Aguilar, ensayador mayor de la Casa de Moneda de Lima, adquiriendo con certificado de valor, piezas de oro de particulares para avaluar o posiblemente amonedar.
2) Se ha hallado que el formato del documento concuerda con diversos grupos de certificados del legajo 88 del actual fondo Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima, que se comenzaron a organizar desde 1938 y pasaron al AGN desde 1970. Estos documentos recién se catalogaron pieza por pieza el 2015 por lo que las pérdidas anteriores a ese año no se han podido detectar posiblemente.
3) Del mismo modo, se tiene que anteriormente se vendió por el mismo usuario kaiu otros folios relativos al AHMH, lo que concuerda con la oferta actual y constituyen antecedentes de tener documentación procedente de este archivo.
4) Además, su relevancia histórica por ser fuente primaria de investigación, demuestra que esta documentación histórica es de valor permanente y, por lo tanto, forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 25323. Estos documentos son importantes porque demuestran como los particulares interactúan con la Casa de Moneda de Lima para amonedar y avaluar sus piezas de oro.
5) Se recomienda elevar el seguimiento de esta oferta a la Dirección General de Defensa de Patrimonio del Ministerio de Cultura, para que tome las medidas pertinentes.

4.-Recomendaciones.

Conforme a lo explicado y determinado en este reporte, donde el documento es por origen, antigüedad, y parte de los fondos que actualmente se asocian al AGN, conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, se recomienda:

Elevar el presente informe de esta oferta a la Dirección General de Defensa del Patrimonio del Ministerio de Cultura, para que se realice un seguimiento oportuno de este caso y se pueda detener la venta o transferencia; asimismo, poder realizarse los análisis e investigaciones adecuados, así como todas las medidas pertinentes que permitan la repatriación del documento revelado.

5.-Anexos.

5.1.- Anexo 1: Ficha resumen de Informe.

5.2.- Anexo 2: Capturas de pantalla del documento en ebay.

5.3.- Anexo 3: Comparación entre la firma del ensayador mayor Ventura de Aguilar entre el documento ofertado y documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima.

5.4.- Anexo 4: Documentos relativos a certificaciones expedidas por el ensayador Ventura de Aguilar de 1827 sobre compras de oro a particulares que se han hallado en catálogos del AHMH..

5.5.- Anexo 5: Uno de los documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima, Leg. 88, doc. 2163, folio 19, que coincide en formato y numeración a la vuelta con el documento ofertado.

5.6.- Anexo 6: Documentos reportados con Informes del 2015 y 2016 en que el usuario kaiu oferta documentos con sellos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda.

Anexo 1: Ficha resumen de Informe.

1. REFERENCIAS GENERALES		
a. Denuncia formal previa:	Sí (…)	No (X)
b. Documentos vinculados: No se tiene		

2. IDENTIFICACIÓN DE OFERTA	
a. Título de oferta:	PERÚ Sello Fiscal Papel 2 Real 1826 Moneda Nacional Como Nuevo Documento de Prueba 1 Pieza de Oro
b. Portal web:	https://www.ebay.com/itm/325700796929?
c. Fecha de hallazgo:	31/08/2023

3. IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO			
a. Data tópica y cronológica:	Lima, [25 de junio de 1827]		
b. Naturaleza formal:			
Patrimonio Documental de la Nación (X)	Patrimonio Cultural de la Nación (X)	Declaratoria y Registro PCN: ( )	
		Documento o Resolución: D.S. N° 008-92-JUS	
c. Estado de conservación	Bueno (…)	Regular (X)	Malo (...)

4. SOBRE SU PÉRDIDA O EXTRACCIÓN		
a. Fecha de salida del documento:	Posiblemente antes del 2015	
b. Informe interno de pérdida o inexistencia:	Existe (**…**), especificar:	NO existe (X)**.**
	•	

5. SOBRE SU ORIGEN ARCHIVÍSTICO	
a. Institución:	Casa de Moneda de Lima

	Archivo Público (**X**)	Archivo Privado (...)
b. Fondo documental:	Casa de Moneda de Lima	
c. Sección, serie, u otro:	Documentación Republicana	
d. Registro en catálogo, inventario:	Sí (…)	No (X)
e. Precisar instrumento descriptivo:		
6. FIRMA: Bernardo J. Reyes Cueva Especialista en archivos		

Anexo 2: Documento ofertado en ebay

¡Hola, Bernie! ebay Ofertas Ayuda y contacto Enviar a Español Vender Lista de artículos que sigues Mi eBay

ebay Comprar por categoría Buscar artículos Todas las categor... Buscar Búsqueda avanzada

Volver a la página principal | Puesto en venta en la categoría: De colección y arte > ... > Artículos de colección de papel > Documentos de colección > Documentos de colección (1900...

Compartir | Agregar a la Lista de favoritos

PERÚ Sello Fiscal Papel 2 Real 1826 Moneda Nacional Como Nuevo Documento de Prueba 1 Pieza de Oro - mostrar título original

Estado: Usado
"Used - print on watermarked linen paper, folded. Please look at the images!"

Precio: **US $99.00**
Aproximadamente S/. 365.86

¡Cómpralo ahora! | Agregar al carro de compras

Mejor oferta: Hacer oferta | Agregar a la Lista de favoritos

Respira tranquilo. Se aceptan devoluciones.

Envío: US $7.25 (aproximadamente S/. 26.79) Standard International Shipping. Ver detalles
Los envíos internacionales pueden estar sujetos a trámites de aduana y tarifas adicionales.
Ubicado en: Estado de Veracruz, México

Entrega: Prevista entre el mar. 26 sep. y el lun. 9 oct. a 15102
Ten en cuenta que el tiempo previsto de entrega es demás de 13 días hábiles.
Ten en cuenta que los envíos internacionales están sujetos a trámites de aduanas y tardarán más en llegar.

Devoluciones: 30 días para la devolución. El comprador paga por la devolución del artículo. Ver detalles

Pagos: PayPal G Pay VISA

Compra con confianza
Programa de vendedor Sobresaliente
Vendedor confiable, envío rápido y devoluciones fáciles.
Más información
Devolución de tu dinero de eBay
Recibe el artículo que pediste o te devolvemos tu dinero.
Más información

Información del vendedor
luzuni (2099)
100% de comentarios positivos
Guardar este vendedor
Contactar al vendedor
Visitar tienda
Ver otros artículos

Acerca de este artículo | Envíos, devoluciones y pagos | Informar sobre este problema

Inglés
El vendedor asume toda la responsabilidad de este anuncio.
Número de artículo de eBay: 325700796929

Características del artículo

Estado	Usado	Notas del vendedor	"Used - print on watermarked linen paper, folded. Please look at the images!"
Estado	Usado	Country/Region of Manufacture	Peru

Descripción del artículo por parte del vendedor

CONDITION: Used - Please look at the images!

SHIPPING: Cost is for international registered mail with SEPOMEX, Servicio Postal Mexicano (tracking provided). Courier service on demand.

We combine postage for multiple articles! Please wait for our invoice.

Your articles will be carefully packed and handled.

International bidders welcome!

Please feel free to contact me for any further questions.

PLEASE NOTE: The actual average delivery time for international shipments is between 4 - 6 weeks, due to long custom proceedures.

Please give the postal and custom services enough time to do their work. Thank you very much for your comprehension.

Store_Luciernaga
100% de comentarios positivos
3,4 K Artículos vendidos

Visitar tienda | Contactar | Guardar este vendedor

Dos reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828.

CERTIFICO: YÒ EL ENSAYADOR MAYOR del Estado, y de esta Tesorería general que la una ——— pieza de oro quintado que ha traido à vender en esta casa de Moneda D.r Manl. Gonzalez ——— tiene el nùmero ley, peso bruto, y reducido siguiente.

Partida	N.o	Ley	Peso b.to		reducido		
46	59	20	367	0	326	1	8

Por manera que la espresada pieza de oro tiene el peso bruto de trescientos sesenta y siete castellanos ——— tomines; que reducidos à la Ley de veintidos y medio quilates hacen trescientos veinte y seis castellanos cero — tomines ocho — granos.

Y para que conste doy la presente. Lima y Junio 25 de 1828

Pantaleon Aguilar

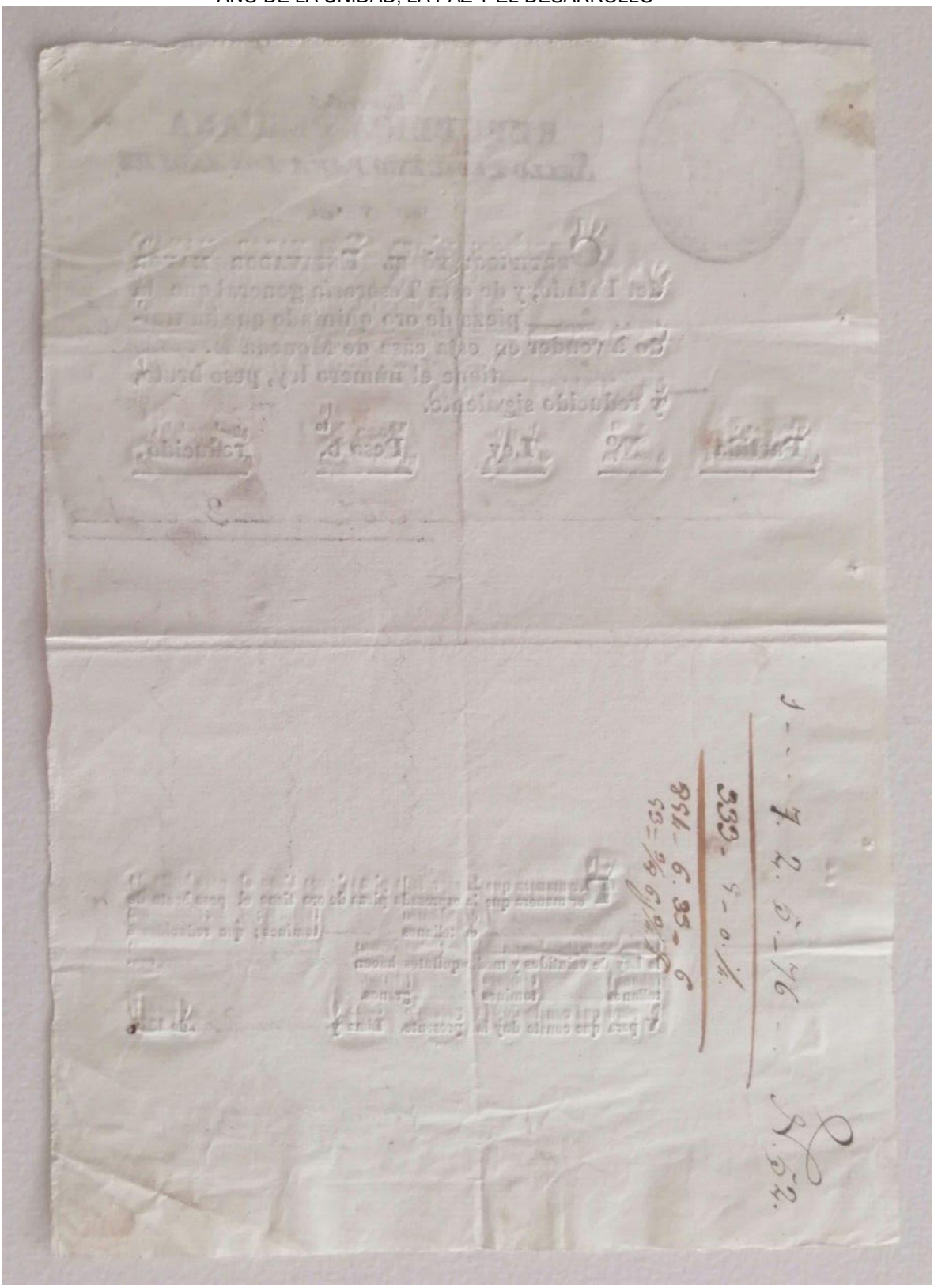

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828.

CERTIFICO: YÒ EL ENSAYADOR MAYOR del Estado, y de esta Tesorería general que la una ____ pieza de oro quintado que ha traido à vender en esta casa de Moneda D.n Manl. Gonzales ____ tiene el nùmero ley, peso bruto, y reducido siguiente.

Partida	Nº	Ley	Peso b.to		reducido		
46	59	20	367	0	326	1	8

Por manera que la espresada pieza de oro tiene el peso bruto de

Por manera que la espresada pieza de oro tiene el peso bruto de trez. tos sesenta y siete castellanos ——— tomines; que reducidos à la Ley de veintidos y medio quilates hacen trez.to veinte y seis castellanos un — tomines ocho — granos.

Y para que conste doy la presente. Lima y Junio 25 — de 1825

Lentura. Aguilar

Anexo 3: Comparación entre la firma del ensayador mayor Ventura de Aguilar entre el documento ofertado y documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima.

Documento ofertado

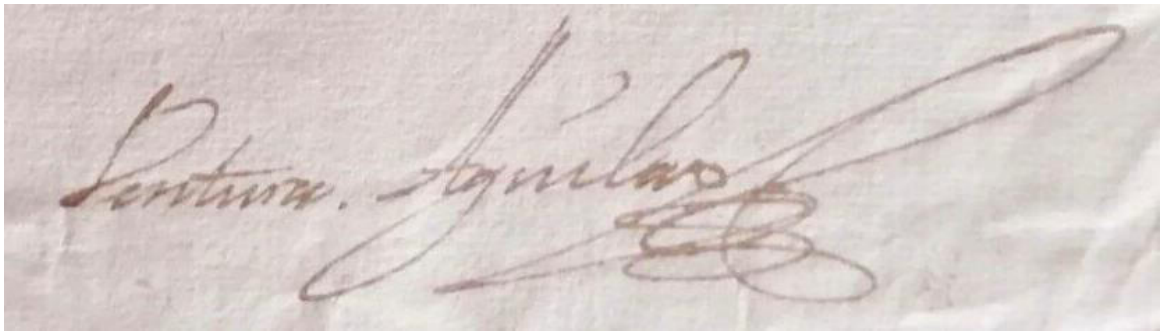

Documento del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima, Leg. 102, doc. 2831, folio 19

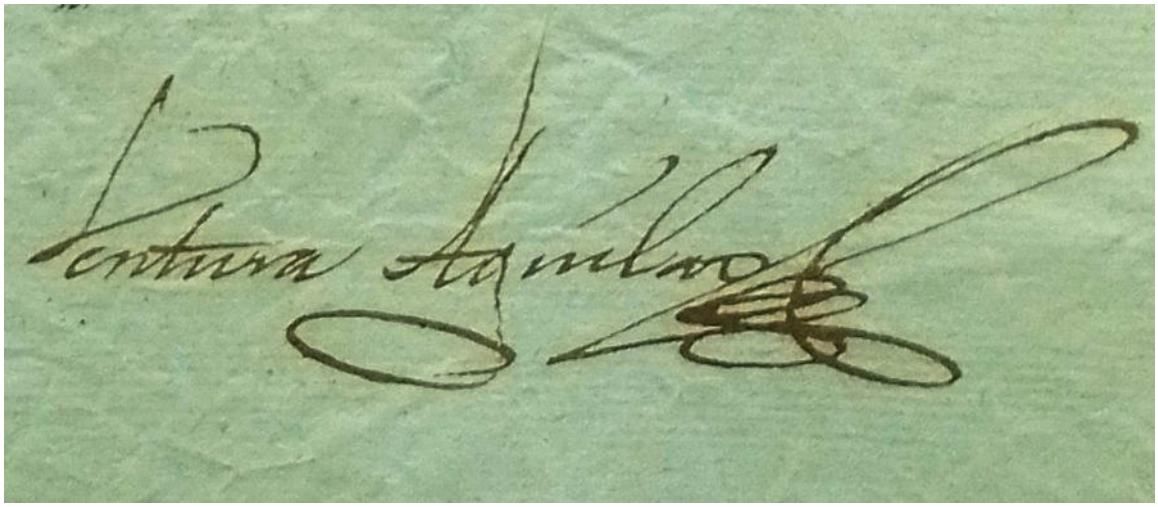

Documento del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima, Leg. 88, doc. 2163, folio 47

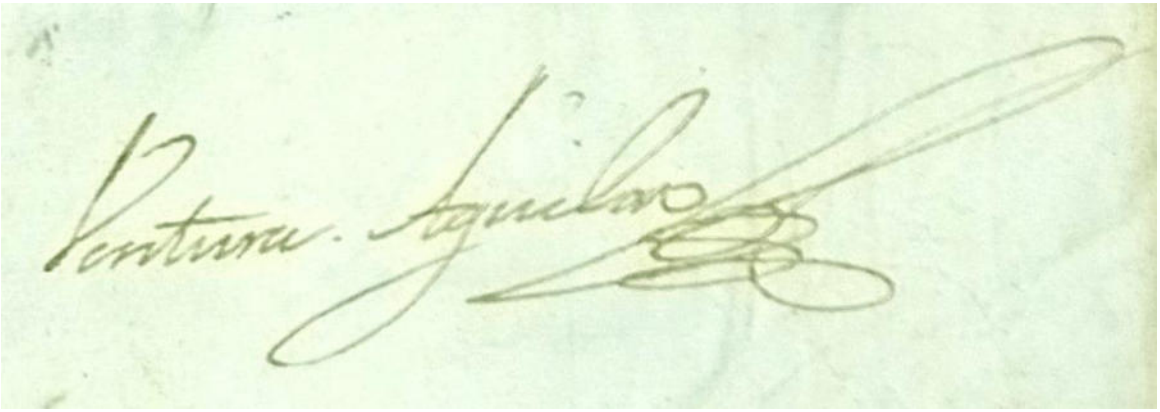

Anexo 4: Documentos relativos a certificaciones expedidas por el ensayador Ventura de Aguilar sobre compras de oro a particulares que se han hallado en catálogos del AHMH.

Casa de Moneda de Lima – Documentos Republicanos (catálogo antiguo del 2015)

Signatura Antigua			N° de folios	Lugar	Fechas extremas		tipo doc	Título/ Asunto	Generador	Descripción	Descriptores
CM- R	86	CMR-0049	5	Lima	22/12/1826	25/04/1827	Certificaciones	Certificaciones de venta de oro	Ventura Aguilar	Certificaciones expedidas por Ventura Aguilar ensayador mayor del Estado de las piezas de oro quintadas que fueron vendidas en dicha caja para deducirles el numero, ley, peso bruto y reducido	
CM- R	86	CMR-0059-L	1	Lima	04/04/1827	04/04/1827	Certificación	Certificación de venta de oro	Ventura Aguilar, Mnauel Velarde	Certificación expedida por Ventura Aguilar ensayador mayor del Estado y de la Tesorería general de las piezas de oro quintadas vendidas en la Casa de Moneda de Lima por Manuel Gonzales para deducirles el numero, ley, peso bruto y reducido	
CM- R	86	CMR-0060	15	Lima	02/07/1827	10/08/1827	Certificaciones	Certificaciones de oro	Ventura Aguilar, Mnauel Velarde	Certificaciones expedidas por Ventura Aguilar ensayador mayor del Estado y de la Tesorería general de las piezas de oro quintadas que fueron vendidas en dicha caja para deducirles el numero, ley, peso bruto y reducido	
M-H C-M	88	C.M.R 114	50	Lima	28/02/1828	17/06/1827	Certificaciones	certificado de piezas de oro.	Ventura Aguilar, Ensayador mayor	Certificado expedido por Ventura Aguilar, ensayador mayor del estado y de la tesorería general por cantidad de piezas de oro quintado que llevaron a vender a la Casa de Moneda, distintas personas	Numero de ley/ peso bruto/ reducido/ piezas de oro/ castellanos/ tomines/

Anexo 5: Uno de los documentos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda – Casa de Moneda de Lima, Leg. 88, doc. 2163, folio 47, que coincide en formato y numeración a la vuelta con el documento ofertado

47

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1827 Y 1828

CERTIFICO: YÒ EL ENSAYADOR MAYOR del Estado, y de esta Tesorería general que la una ____ pieza de oro quintado que ha traido à vender en esta casa de Moneda D. Man.l Gonzales ____ tiene el nùmero ley, peso bruto, y reducido siguiente.

Partida	Nº	Ley	Peso b.to	reducido
39	50	20 o	317 o	281 5 10

Por manera que la espresada pieza de oro tiene el peso bruto de trescientos diez y siete castellanos ____ tomines; que reducidos à la Ley de veintidos y medio quilates hacen doscientos ochenta y un castellanos trece tomines diez granos.

Y para que conste doy la presente. Lima y Junio 6 de 1827.

Ventura Aguilar

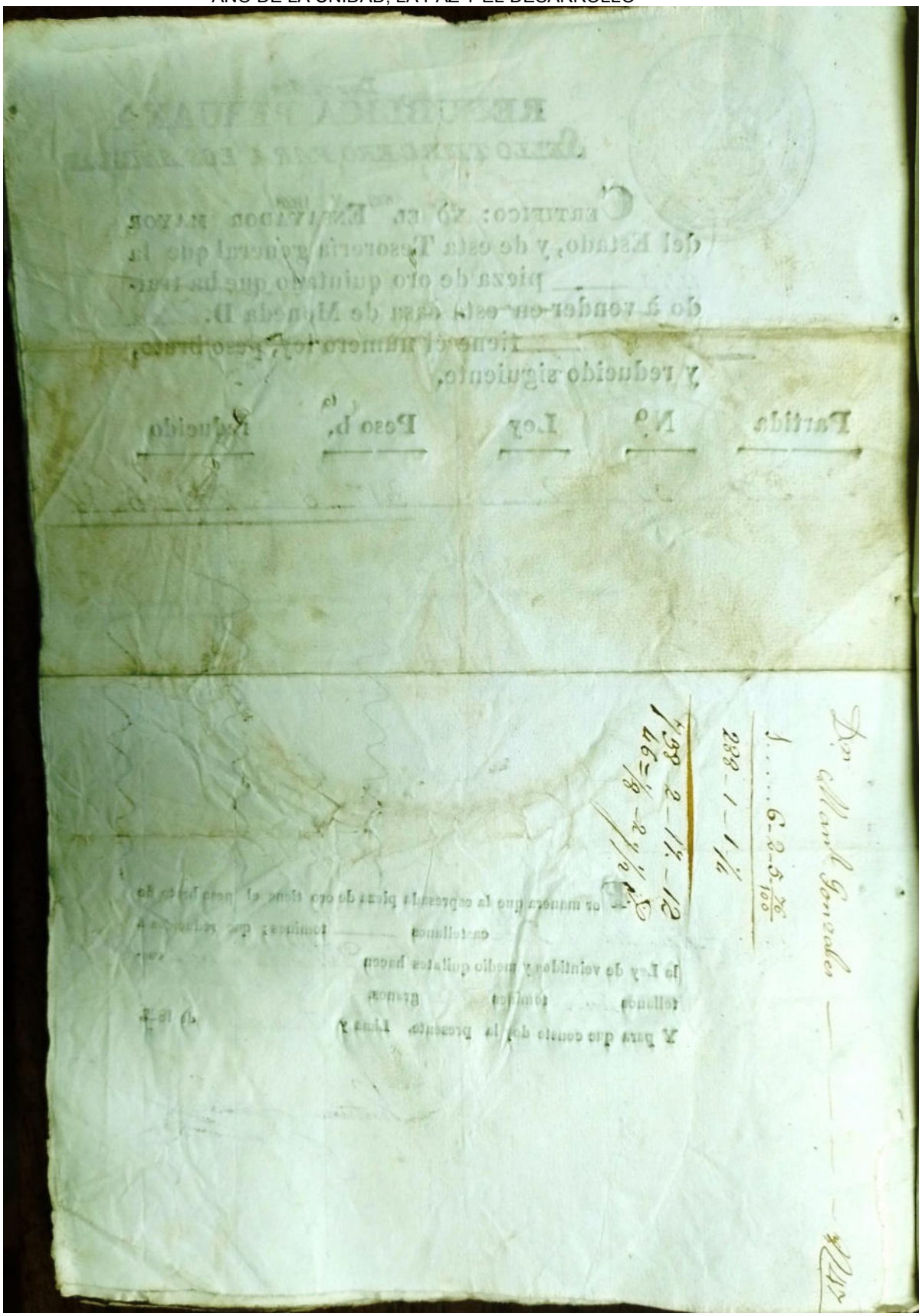

Anexo 6: Documentos reportados con Informes del 2015 y 2016 en que el usuario kaiu oferta documentos con sellos del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda

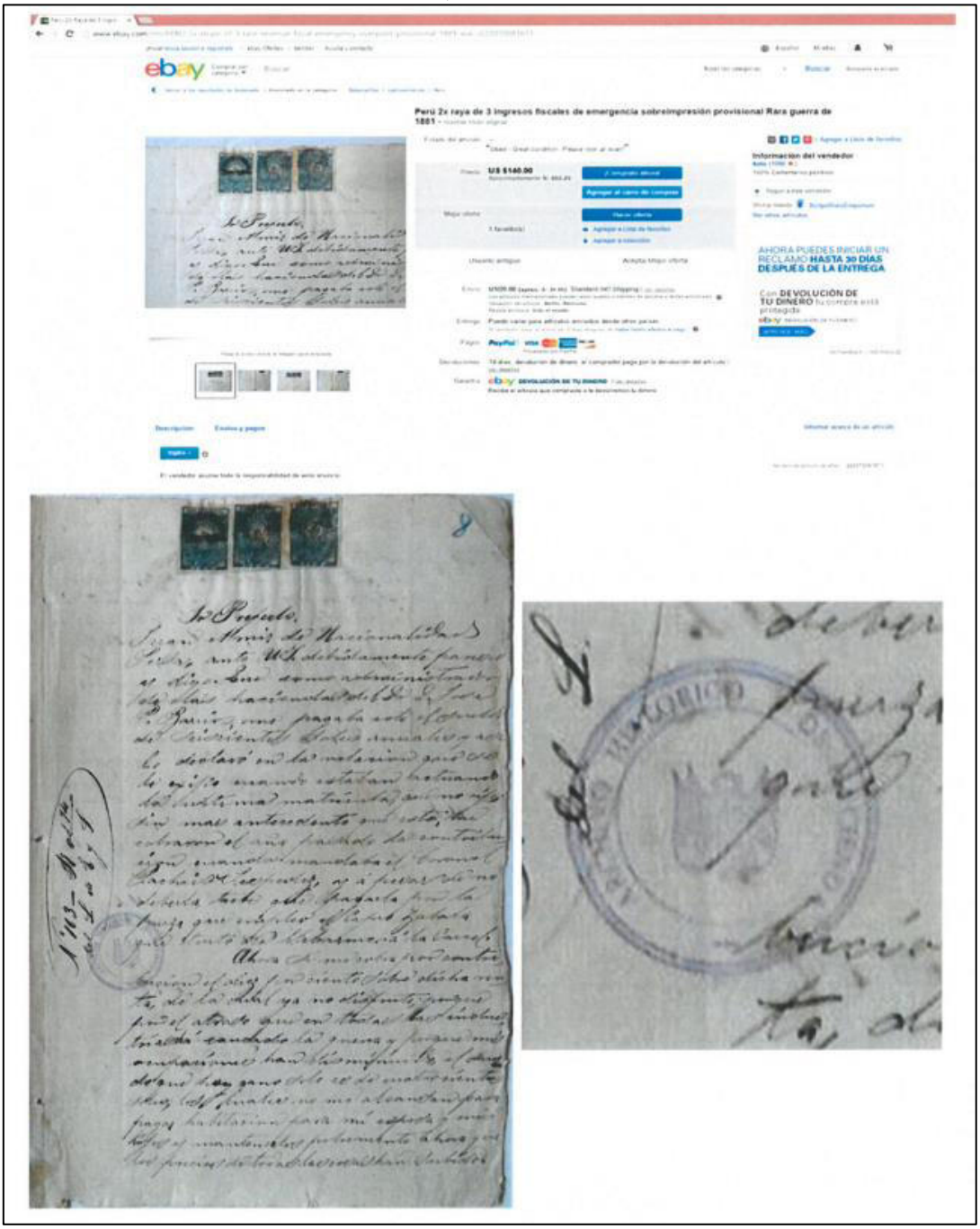

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA
ESPECIALISTA EN ARCHIVO